



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	MAYERLY CECILIA RINCÓN PÉREZ
DEMANDADO:	EDGAR DANIEL TORO GELVES
RADICACIÓN:	2019-00008
PROVIDENCIA:	N 1869
ASUNTO:	AUTORIZA

La parte demandante solicita se autorice el pago de los títulos judiciales de la cuota alimentaria en favor del menor NICOLAS ANDRES TORO RINCON, abono en cuenta, aportando certificado de que es titular de la cuenta de ahorros No. 4682040902 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Así las cosas, al verificar el expediente se aprecia que en la sentencia se dispuso que, la cuota alimentaria debería ser consignada en una cuenta a nombre de la demandante, la cual debería abrir en el Banco Agrario, pero dicha gestión no se realizó y por tal razón dicha obligación se ha consignado a la cuenta del Juzgado.

En consecuencia, se procederá a la solicitud de autorizar el pago de la cuota alimentaria con abono en la cuenta citada, dando cumplimiento a lo dispuesto en la citada providencia, por lo que el pagador deberá realizar directamente el pago de la cuota alimentaria, en la cuenta de la solicitante.

Por lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la cuota alimentaria en favor del menor NICOLAS ANDRES TORO RINCON., en la cuenta de ahorros No. 4682040902 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a nombre de MAYERLY CECILIA RINCÓN PÉREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.965.811, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaria, **COMUNICAR** a las partes de la presente decisión. Dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 20 de junio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 27 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
